



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Proyecto

Número:

Referencia: PROYECTO ADENDA - BRITOS - CRU - CARGA HORARIRA Y RETRIBUCION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

República Argentina

Contrato No Docente de Retribución Única

(con relación de empleo público)

CLÁUSULA ADENDA

En la ciudad de Córdoba, a los cuatro días del mes de diciembre de 2024, se celebra la presente **ADENDA** al Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) aprobado por RD-2024-491-E-DEC#FCS, firmado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, **Mgter. María Inés PERALTA** y el Sr. **BRITOS, Nicolas (D.N.I. N° 32.876.408)**, acuerdan en base al contrato mencionado celebrar la presente ADENDA como parte integrante al instrumento original y según la cual:

PRIMERA: La presente ADENDA, modifica las **Cláusulas Segunda y Tercera** del Contrato mencionado en el encabezamiento **comenzando a regir desde el día 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025**, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:-----

“SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia entre el día 1o de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales y presenciales, de lunes a viernes a partir del 01 de diciembre de 2024; y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir Anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

”.

***“TERCERA: “El Contratado” percibirá mensualmente como remuneración bruta, la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-) a partir del 01 de diciembre de 2024, monto al que se le efectuarán descuentos personales establecidos por ley. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal No 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----
-----”.***

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula PRIMERA de esta **ADENDA**, el Contrato No Docente de Retricución Única, aprobado por la Resolución Decanal mencionada y su rectificativa en el encabezamiento, queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en el mismo.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-